

ticulo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Claudio Saillant, queda nombrado Control de Exportación de Ganado, el cual tendrá también las atribuciones señaladas en el Decreto N° 4438, del 26 de diciembre de 1958.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 2887, del 27 de junio de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5300, que fija el 21 de enero próximo venidero, fecha inicial para la celebración de la Feria Ganadera para el año 1960.

G. O. N° 8421, del 18 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5300

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el articulo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Feria Ganadera correspondiente al año de 1960, se iniciará el 21 de enero del mismo año, de acuerdo con lo que se establece en el Decreto N° 2995, de fecha 30 del mes de julio del 1957.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 5234, del 16 de octubre del año en curso, 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.